



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): Gladys Castañeda Medina
Demandado(s): Personas indeterminadas
Radicación: 25040-40-89-001-2020-00096-01

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, remitido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ANOLAIMA (CUNDINAMARCA) para estudiar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto proferido el 18 de febrero de 2021, a través del cual el juzgado de conocimiento concedió al demandante un termino adicional para que fuera subsanada la demanda.

De entrada, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante resulta improcedente, toda vez que, de un lado, solamente son susceptibles del recurso de alzada las providencias taxativamente enlistadas en el artículo 321 del C.G. del P., o en norma especial que así lo prevea, y con tal carácter fue excluido expresamente el auto inadmisorio de la demanda (inc. 3º, art. 90 del C.G. del P.). Y, del otro, que al tratarse de un proceso contencioso de “*Mínima cuantía*” (cfr. demanda y anexos), el conocimiento de la controversia se encuentra reservado a los jueces civiles o promiscuos municipales en “*única instancia*” (num. 1º, art. 17 del C.G. del P.). Así las cosas, en los términos del inciso 2º del artículo 326 del C.G. del P. se declarará inadmisibile el presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de FACATATIVÁ, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el el 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Sin condena en costas al no aparecer causadas.

TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36, hoy 26 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria